

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Conce 09/06/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCO860704QQ1
Clave:26SO2015MD032
Bitácora: 26/IP-0142/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
Vigencia 01 año.

Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
"2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"

MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V.
C. Victor Andrés Del Castillo Alarcón
Representante Legal
Km. 21 Carretera Nacoziari-agua Prieta, S/N,
Nacoziari de García, Sonora, C.P. 84340,
Teléfono (634) 3429029, Fax (634) 3429002.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "La Palma" promovido por la empresa **MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **05 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie de 600.0 m2 (=0.06 ha) de un área de interés de 120.38 Has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) el acceso se encuentra por un camino de terracería al SW del poblado de Sahuaripa, para llegar a la zona de exploración, en la parte Este, Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 26 de Mayo de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "La Palma" promovido por la empresa **MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "La Palma" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/022/15 publicado el 28 de Mayo del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que **MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V.**, es una empresa mexicana que tiene por objeto la industria minero-metalúrgica en general y podrá ejecutar cuantos actos sean necesarios o conducentes a la realización de ese objeto o que se relacionen con el mismo. En Escritura Pública No.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCO860704QQ1
Clave:26SO2015MD032
Bitácora: 26/IP-0142/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
Vigencia 01 año.

Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
"2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"

32,133 se exhibe la constitución de la empresa Mexicana de Cobre, Sociedad Anónima, el día 07 de Octubre de 1968 ante el Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 en el Distrito Federal, misma que quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección de Comercio bajo el número 23 del Volumen 717, Libro 3, el 9 de Diciembre de 1968 en México, Distrito Federal, ante el Lic. Carlos Hurtado Ruiz; así mismo, dicha escritura fue certificada por el Lic. Jesús Torres Chávez, Suplente de la Notaria Pública No. 98, en la ciudad de Nacoziari de García, Sonora, el día 22 de Agosto del 2011.

Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., a través de un Acta de Sesión del Consejo de Administración del día 05 de Noviembre del año 2010, otorgó poder general para actos de administración, dominio, para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales al C. Ing. Víctor Andrés Del Castillo Alarcón, para fungir como representante legal de la empresa; misma acta quedó protocolizada en Escritura Pública No. 147,967 del Libro No. 3,604, ante el Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública No. 151 del Distrito Federal el día 3 de Diciembre del 2010.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "La Palma" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "La Palma", **5 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie de 600 m² (=0.06 Has) de un área de interés de 120.38 Has, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "La Palma".

No. Reticulas involucradas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.	
	No. Barrenos	Sup (m ²)	Sup de la envolvente(m ²)	%
5	5	600	128.38	00.06

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCO860704QQ1
Clave:26SO2015MD032
Bitácora: 26/IP-0142/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
Vigencia 01 año.

Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
"2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"

- V. Que se manifiesta que el proyecto "La Palma" se ampara en totalidad en los Títulos de Concesión minera a favor del promovente, del cual solo se ocuparán 0.06 Has con las obras objeto de la presente resolución.
- VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- VII. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCO860704QQ1
Clave:26SO2015MD032
Bitácora: 26/IP-0142/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
Vigencia 01 año.

Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
"2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**La Palma**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **05 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie de 600.0 m² (=0.06 ha) de un área de interés de 120.38 Has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) el acceso se encuentra por un camino de terracería al SW del poblado de Sahuaripa, para llegar a la zona de exploración, en la parte Este, Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**La Palma**" consiste en perforar barrenos por el método a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Que el cuadro de construcción del polígono de obras en el proyecto de Exploración minera directa "**La Palma**" son las siguientes:

PI	Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 12 N	
	ESTE	NORTE
1	727069.89	3176147.03
2	728069.89	3176147.03
3	728069.89	3174943.15
4	727069.89	3174943.15

De acuerdo al programa de Trabajo del Proyecto es el siguiente:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MCO860704QQ1
 Clave:26SO2015MD032
 Bitácora: 26/IP-0142/05/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
 Vigencia 01 año.

Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
 "2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"

Actividades	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Limpieza del Área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y Muestreo												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

La localización de los barrenos del proyecto "La Palma" son los siguientes:

No.	Este	Norte
Plaza 1	727538.2220	3175667.0378
Plaza 2	727424.0000	3175524.0000
Plaza 3	727416.0000	3175457.0000
Plaza 4	727465.0000	3175403.0000
Plaza 5	727665.0000	3175319.0000

Ver plano en ANEXO 3 del documento solicitud de Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Palma" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "La Palma" se llevará a cabo en un periodo de **01 Año**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MEXICANA DE COBRE S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: MCO860704QQ1
Clave:26SO2015MD032
Bitácora: 26/IP-0142/05/15**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0424-15
Vigencia 01 año.**

**Hermosillo, Sonora, a 04 de JUNIO del 2015
"2015, AÑO DE GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN"**

estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Victor Andres Del Castillo Alarcón** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDSS/EEFB/JLVV *2015.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MEXICANA DE COBRE, S.A DE C.V. /Proyecto "La Palma".doc